RESOLUCIÓN N° 726
(14 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DELEGADA DE SIMACOTA, SANTANDER, mediante resolución No. 711 del 08 de octubre de 2026. En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1 que señala: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que en aplicación al principio de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, se prevé la contratación directa.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del decreto 1082 de 2015, consagra la necesidad de justificar mediante acto administrativo cuando se pretenda realizar un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, se desarrolla normativamente con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y leyes y decretos que en sus articulados regulan esta materia, como lo son la Ley anticorrupción (1474 de 2011) y el Decreto 019 de 2012.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2º, numeral 4º, literal "i", de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, es procedente llevar a cabo la celebración de este contrato de manera directa, por tratarse de un contrato de arrendamiento.

Que la contratación que realizará el Municipio es eminentemente estatal y, por ende, se regirá por la normatividad antes expuesta.

Que el Municipio de Simacota, Santander esta geográficamente divido en dos sectores: Simacota Comunera y Simacota Yariguíes. Simacota Comunera se encuentra ubicado en la provincia Comunera, cuenta con 14 Veredas y Simacota Yariguíes con 36 veredas.

Que dada la cantidad de veredas con las que cuenta el sector Simacota Yariguíes se hace necesario extender la gestión administrativa del Municipio con la atención presencial especialmente en los servicios que presta la

Inspección de Policía Rural, la secretaria de hacienda y del tesoro, oficina de Sisbén, entre **otros servicios en cumplimiento al objeto social de la entidad** en ese sector, siendo el punto central el centro poblado de Puerto Nuevo.

Que el Municipio con el fin de cumplir sus obligaciones respecto a la gestión administrativa y social en especial lo correspondiente a la atención de la Comunidad por parte de la Secretaria de Hacienda y la Inspección de Policía Rural en el sector de Puerto Nuevo del Bajo Simacota y eventualmente otras actividades administrativas, necesita contratar el arrendamiento de un local donde puedan funcionar dichas oficinas, una sección para la Secretaria de Hacienda y una para la inspección de policía rural, dos secciones más para la atención eventual en los servicios de Sisbén, comisaría de familia, la oficina de planeación e infraestructura (Ingeniero topógrafo) y la sección para el funcionamiento y atención al público del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), las cuales deben contar con un baño, sección para sala de espera y otra para manejo del archivo.

Que es por ello la necesidad de realizar un contrato cuyo objeto sea **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SECTOR SIMACOTA YARIGUIES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.**

Que la selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2016, por tratarse de un contrato de arrendamiento de un inmueble, el cual dice:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles.*** *Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:*
>
> 1. *Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.*
> 2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."*

Que el señor **HOMERO CRISTANCHO JAIMES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.432.510 de Barrancabermeja, propietario del inmueble objeto del presente proceso, presento propuesta para el arrendamiento del inmueble por la suma total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.918.487) por un término de DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS contados a partir del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **CONTRATAR DIRECTAMENTE** con el señor **HOMERO CRISTANCHO JAIMES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.432.510 de Barrancabermeja, propietario del inmueble objeto del

presente proceso, para el contrato cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SECTOR SIMACOTA YARIGUIES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los argumentos en que se sustentan la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios y documentos previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, quien fundamento la necesidad de la contratación requerida y justificó la modalidad de selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y, literal i), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Simacota, Santander a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ

Alcaldesa Municipal (D)

Resolución No. 711 del 2026.

Proyectó: Dominick Sepulveda Hernandez	**Cargo: Abogada CPS Area de Contratación**	**Firma:**
Revisó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Externo Contratación**	**Firma:**
Aprobó: Oscar Eduardo Pico Moreno	**Cargo: Secretario De Hacienda Y Del Tesoro**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Alcalde Municipal		